

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, nueve (09) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-010-2019-242-00
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (CESIONARIO)
<b>DEMANDADO</b>	DOLLY CARDENAS CAMARGO
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 1389V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Ordena correr traslado

En atención al escrito que antecede, donde el apoderado del cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., solicita se acepte el desistimiento de los efectos de la sentencia proferida dentro del proceso adelantado contra DOLLY CARDENAS CAMARGO. Se ordena correr traslado a la solicitud, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial por el término de 03 días, de conformidad con el numeral 4 del art 316 del C.G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria